



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)
1/07/2025**

RADICADO: 2-16419-20

MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-4

INFRACCIÓN: Artículo 135 Literal A, Numeral 3
ley 1801 de 2016

INICIADOR: **INSPECCIÓN 11 A DE CONVIVENCIA Y PAZ**

PRESUNTOS INFRACTORES: **NESTOR EMILIO ARISTIZABAL GOMEZ
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CALLE 48 B N. 77-52**

*PRESUNTA INFRACCIÓN: **Artículo 135** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO CALLE 48 B N. 77-46

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **NOTIFICA POR AVISO** a **NESTOR EMILIO ARISTIZABAL GOMEZ DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CALLE 48 B N. 77-52** para el día **LUNES 11 de MAYO de 2026 a las 8:30 A.M. hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la Inspección 11A, La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 135, Literal A, Numeral 3 "En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: "

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Parágrafo 2º. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.

Numeral 3.

En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Asimismo, la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico natalia.barragan@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA **NESTOR EMILIO ARISTIZABAL GOMEZ RESPONSABLE O PROPIETARIO DEL INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 48 B N. 77-52**, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día **LUNES 11 de MAYO de 2026 a las 8:30 A.M. hora fijada en Sala de Audiencias M-4 de la Inspección 11A, La América CALLE 44ª N° 75-120 2 piso.**

NOTA IMPORTANTE: LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA EL DÍA SIGUIENTE A LA DESFIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora 11ª de Convivencia y Paz

